

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2026

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLAMOS, ALTAR, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUATABAMPO Y NAVOJOA, Y SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, EN ESA MISMA FECHA.

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, el ordinal 100 de la Ley Orgánica referida, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

La fracción III, del artículo 100 invocado, define como una de las atribuciones del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir los Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

V.- Que debido a las condiciones climatológicas adversas generadas por el paso del huracán Polo en el Estado de Sonora, ante los posibles efectos y eventual ingreso y siguiendo las recomendaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil Sonora, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en uso de las facultades que le confieren el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Sonora, así como el numeral 100, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, expide el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2026**, que contiene las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Se decreta la suspensión de los servicios que brinda el Centro de Convivencia Familiar y Servicios Especializados de Hermosillo, Sonora el día 29 de septiembre de 2026, en aras de privilegiar el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA.- Se declara inhábil el día 29 de septiembre de 2026 para los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales de Álamos, Altar, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo y Navojoa, por lo que no contará ese día en el cómputo de los plazos y no correrán los términos legales en esa fecha, en los procedimientos, juicios y apelaciones que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales de los distritos ya mencionados.

TERCERA.- Los términos se reiniciarán el día 30 de septiembre de 2026, fecha en la que se reanudarán labores en todos los órganos referidos en las disposiciones primera y segunda del presente acuerdo.

CUARTA.- A partir de la primera hora hábil del día 30 de septiembre de 2025, será posible presentar escritos en los expedientes y tocas mediante el sistema electrónico del Poder Judicial del Estado de Sonora.

QUINTA.- El Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora resolverá con posterioridad lo que sea necesario con motivo del fenómeno meteorológico ya citado en los antecedentes.

SEXTA.- Cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las disposiciones de este Acuerdo General entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con carácter de extraordinario y su difusión mediante circular que se fije en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, actuando como Presidenta la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.- Doy fe.-

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLAMOS, ALTAR, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUATABAMPO Y NAVOJOA, Y SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, EN ESA MISMA FECHA,** fue aprobado por el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2026.- Hermosillo, Sonora a 28 de Septiembre de 2026. Conste.

